

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 19/05/2021

Rad. No. 110014003061 2021 00334-00

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho **RESUELVE:**

1.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que sean de propiedad de la demandada **MARIA LILIA YOPASA NIVIA** que se encuentran ubicados en la carrera 101 B No 140 A-57, de esta ciudad, o en el sitio donde se indique en la diligencia.

Limítese la anterior medida a la suma de \$.750.000.00

Comisionar a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, para la práctica de la diligencia embargo y secuestro de los bienes muebles citados, con amplias facultades para la designación del secuestro con sus respectivos honorarios. Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

3.- De otro lado de conformidad con el artículo 599 del C. G. P., el despacho limita las medidas a las ya decretadas, lo anterior sin perjuicio de decretar otras medidas en caso que las señaladas no resulten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ggg

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera
Rodríguez Secretaria